

RESOLUCION N° 88-2-5-5 7344
Ec. Eufemia Urdila Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control N° 364 de 88-11-07 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía **INMOBILIARIA XOSNA C. LTDA.** expediente N° 27339-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía **INMOBILIARIA XOSNA C. LTDA.** el señor **RENDON CEDENO ROBERTO**;

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley N° 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución N° 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa;

En uso de la facultad conferida:-

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor **RENDON CEDENO ROBERTO** **C. LTDA.**, administrador de la compañía **INMOBILIARIA XOSNA** la multa de S/. 3.625 **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUQUES**

), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor **RENDON CEDENO ROBERTO** en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

12 7 NOV. 1988

RMR/Ldec

88-11-10

Ec. Eufemia Urdila Saltos

10/febl 89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

1020

REPUBLICA DEL ECUADOR

10/febl 89

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
REGISTRACION

EN / Guayaquil A enero 16/89
A LAS 12 HORAS NOTIFICO CON Protocolo 5444
SUSCRITO POR

EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA / J. L. Lora

Y. Lora

UBICADO EN LA CIUDAD DE Azuay 5000 309

HABIENDOLO RECIBIDO Delia Y. Lora

QUIEN MANIFIESTA RECIBIR EL VI PAGO

EN DICHA

SOLICITUD DE

NOTIFICADOR DE LA

QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR

NOTIFICADO

12/ene 89

So Lora Lora

Libro

SE 04 89